

Apellidos y nombre	País	Denominación	Importe — Euros
Salmerón Rayo, Marvin	Nicaragua	Documentación y catalogación de archivos de imágenes	2.900,00
Sánchez Gándara, Claudia Alejandra	México	Tratamiento de conservación sobre obra contemporánea	3.200,00
Sánchez Guerra, José	Cuba	XII Escuela de Archivos para Iberoamérica	2.900,00
Santacana Pérez, Julietta	Cuba	Tratamiento de conservación sobre obra contemporánea	3.200,00
Scayola Piedra-Cueva, Rosario	Uruguay	Restauración de encuadernaciones	3.200,00
Silva Vilema, Marco Isaías	Ecuador	La economía de la cultura y la cooperación iberoamericana	1.250,00
Sosa Valle, Luis Martín	Perú	Proyecto de investigación sobre Museología y Museografía	3.200,00
Soto Martínez, Donald Ramón	Nicaragua	La iluminación de espectáculos en España	1.250,00
Staeding Schaffer, Ana María	Chile	Introducción a las fuentes del arte virreinal	2.100,00
Suárez Huett, Ignacio	Venezuela	Composición electroacústica y por ordenador	1.250,00
Suárez Sánchez, Carlos	Venezuela	Composición electroacústica y por ordenador	1.250,00
Tadeo, Jorge Raúl	Argentina	XII Escuela de Archivos para Iberoamérica	2.900,00
Tonello Rostro, Alicia Irene	Uruguay	XII Escuela de Archivos para Iberoamérica	2.900,00
Torres Hernández, Pablo Antonio	República Dominicana	Marcos jurídicos para la cooperación cultural iberoamericana	1.250,00
Uribe Fernández, Mary Luz	Venezuela	XII Escuela de Archivos para Iberoamérica	2.900,00
Urquía Girón, Dunia Suyapa	Honduras	El Museo y su entorno. Patrimonio cultural y aprovechamiento turístico	2.100,00
Valdés Borrero, Marlene de la Caridad	Cuba	Localización y descripción bibliográfica de fuentes para el estudio del Teatro Lírico Español en la Biblioteca Nacional	3.200,00
Valdés Martínez, Miriam	Cuba	Estudio estadístico del Registro de Bienes de Interés Cultural y del Inventario de Bienes Muebles	3.200,00
Valdés Rodríguez, Marcela	Chile	La Biblioteca Pública en la Sociedad de la Información	1.850,00
Vallecillo Fallas, Rocío	Costa Rica	XII Escuela de Archivos para Iberoamérica	2.900,00
Vargas Naranjo, Edison Eduardo	Ecuador	La Biblioteca Pública en la Sociedad de la Información	1.850,00
Vega García, Olga	Cuba	Catalogación de impresos antiguos	1.850,00
Vergara Montero, Enrique Jesús	Perú	El Museo y su entorno. Patrimonio cultural y aprovechamiento turístico	2.100,00
Villegas de Aneiva, Sonia Teresa	Bolivia	El Museo y su entorno. Patrimonio cultural y aprovechamiento turístico	2.100,00
Viquez Abarca, Joaquín Alfredo	Costa Rica	XII Escuela de Archivos para Iberoamérica	2.900,00
Wester la Torre, Carlos Eduardo	Perú	El Museo y su entorno. Patrimonio cultural y aprovechamiento turístico	2.100,00
Wisznia, Pablo Esteban	Argentina	Marcos jurídicos para la cooperación cultural iberoamericana	1.250,00
Yáñez López, Carlos Alberto	Uruguay	El Museo y su entorno. Patrimonio cultural y aprovechamiento turístico	2.100,00
Total importe			439.150,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2199

RESOLUCION de 14 de enero de 2003, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en apoyo del sector pesquero afectado por la extinción del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y

Pesca de la Junta de Andalucía, en apoyo del sector pesquero afectado por la extinción del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 2003.—El Director general, Alberto López García-Asenjo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en apoyo del sector pesquero afectado por la extinción del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos

En Madrid a 26 de julio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000,

de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 7/2000, de 28 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto número 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 178/2000, de 28 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y, obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante MAPA, actúa en el ejercicio de las competencias que corresponden al Estado en materia de bases de la ordenación del sector pesquero y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.19.^a y 13.^a de la Constitución, sin perjuicio de las competencias de desarrollo y ejecución que los Estatutos atribuyen a las Comunidades Autónomas.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido la competencia exclusiva sobre pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.18.^a de su Estatuto de Autonomía, así como las competencias de desarrollo y ejecución de las bases estatales en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de los productos de la pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.6.^a de su Estatuto.

Tercero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, cuando la paralización definitiva de buques pesqueros incida de forma importante en el empeoramiento de las condiciones de vida en territorios dependientes de la actividad de estos buques, se arbitrarán por el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas afectadas, medidas compensatorias para reactivar su economía.

Cuarto.—Que ambas partes consideran la necesidad de colaborar en el ejercicio de sus competencias respectivas en el fomento de la diversificación económica de las comarcas y de las empresas dependientes de la actividad de la flota que faenaba al amparo del Acuerdo pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, y en la creación de empleo en el sector pesquero, a través de inversiones en la industria de transformación y de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura así como en cualquier otra actividad económica derivada del sector pesquero y de servicios.

Quinto.—Que, de conformidad con lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es la adopción de las medidas y actuaciones precisas que permitan la reactivación y diversificación de la actividad económica y la creación de empleo de los profesionales del sector pesquero, en las comarcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la actividad de la flota pesquera afectada por la finalización del Acuerdo Pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, atendiendo a la importancia económica y social del sector pesquero en dichas comarcas.

Segunda. *Actuaciones objeto de Convenio.*—A efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a adoptar las siguientes medidas de apoyo a la diversificación económica y a la creación de empleo:

Apoyo a la financiación de inversiones en industrias de transformación y comercialización de productos pesqueros, así como inversiones en la mejora de las estructuras comerciales del sector pesquero.

Apoyo a la financiación de inversiones para el desarrollo de la acuicultura.

Apoyo a la financiación de inversiones destinadas a la promoción de iniciativas turísticas que supongan la creación de empleo incorporando a su servicio personal excedente de la actividad pesquera. En relación con dichas iniciativas se valorará especialmente su contribución a la mejora de las infraestructuras y servicios de comunicación que permitan el desarrollo de una potencial oferta turística pesquera.

Apoyo a la creación o reorientación de empresas dedicadas a cualquier otra actividad económica relacionada con el sector pesquero, así como aquellas que incorporen a su servicio personal excedente de la actividad pesquera.

Apoyo a la financiación de inversiones que tengan por objeto el desarrollo de acciones de formación destinadas al personal del sector pesquero, valorando en particular las que se orienten a la formación, reciclaje y mejora de su cualificación al objeto de su adaptación a las nuevas actividades económicas que se desarrollen en las zonas afectadas.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a:

Aportar la cantidad de 30 millones de euros para financiar el 50 por 100 de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente Convenio con cargo la partida presupuestaria 21.09.718 B 750 de los Presupuestos Generales del Estado, en las fracciones y periodos que se detallan en el apartado 3 de esta cláusula.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a:

Aportar la cantidad de 30 millones de euros para financiar el 50 por 100 de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente Convenio con cargo a sus Presupuestos, en las fracciones y periodos que se detallan en el apartado 3 de esta cláusula.

3. Las aportaciones económicas anteriormente referidas se realizarán en las fracciones y periodos siguientes:

Año	Aportación económica (Mill. de euros)		Total (Mill. de euros)
	MAPA	Junta de Andalucía	
2002	6	6	12
2003	12	12	24
2004	12	12	24
Total	30	30	60

Cuarta. *Suministro de información.*—A efectos de obtener la información precisa para el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en el presente Convenio, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía enviará a la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, información relativa a las actuaciones realizadas en ejecución de las medidas previstas en la cláusula segunda.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*—Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio y proceder a su interpretación, se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición: La Comisión estará copresidida por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, o personas en quienes estos deleguen y estará constituida por dos representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por dos representantes de la Comunidad Autónoma, a propuesta de cada una de las partes, que será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio.

2. Funciones: Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio a cuyos efectos la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía suministrará toda la información relativa a las actuaciones realizadas en ejecución de las medidas previstas. Asimismo, la Comisión elaborará un documento de evaluación pormenorizado a efectos de la verificación de los datos en relación con el cumplimiento de las finalidades previstas.

Interpretación del texto del Convenio y resolución de dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

Sexta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes mediante acta de prórroga que deberá de formalizarse por las mismas con anterioridad a la expiración del plazo de duración.

Séptima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra comprendido entre los supuestos

previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Miguel Arias Cañete.—El Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Paulino Plata Cánovas.

2200

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2003, de la Dirección general de Ganadería, por la que se da publicidad al Protocolo de liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la adquisición, retirada y destrucción de las harinas y la retirada y eliminación de animales muertos en el marco del plan coordinado de actuación y lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y medidas colaterales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Protocolo de liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la adquisición, retirada y destrucción de las harinas y la retirada y eliminación de animales muertos en el marco del plan coordinado de actuación y lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y medidas colaterales, que figura como anexo a la presente Resolución,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de enero de 2003.—El Director general, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Protocolo de liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el apoyo financiero del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la adquisición, retirada y destrucción de las harinas y la retirada y eliminación de animales muertos en el marco del plan coordinado de actuación y lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) y medidas colaterales

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 2.5 de la Orden Ministerial de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier Erro Urrutia, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, en virtud del Decreto de 9/1999, de 19 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Gobierno de La Rioja.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento.

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 27 de diciembre de 2000, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la financiación

del Plan Coordinado de Actuación y Lucha contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y medidas colaterales.

En cumplimiento de lo previsto en dicho Convenio, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ha aportado a la Comunidad Autónoma de La Rioja 269.373,63 euros, para el apoyo a las fábricas de harinas y a la retirada y eliminación de animales muertos en explotaciones ganaderas, en cumplimiento de las medidas adoptadas de lucha contra las encefalopatías espongiformes transmisibles, durante el primer semestre de 2001.

Segundo.—Que, con fecha 28 de septiembre de 2001, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la adopción de medidas complementarias al anterior.

Y, con fecha 30 de noviembre de 2001, se ha suscrito un Protocolo Adicional al citado Convenio, para establecer el sistema y medios de pago a utilizar para hacer efectivas las aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca a dicha Comunidad Autónoma, referidas al segundo semestre de 2001.

Tercero.—Que, de conformidad con lo establecido en el citado Protocolo Adicional, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha pagado a la Comunidad Autónoma 218.721 euros, que se corresponden con el 66,6 por 100 de la liquidación a realizar por el Ministerio (910.231,33 euros), una vez regularizadas las cantidades estimadas, según los datos aportados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para el primer semestre de 2001.

Cuarto.—Que, la Consejería de Agricultura y Ganadería ha certificado un gasto total de 307.493,86 euros, correspondiente a las harinas efectivamente adquiridas y destruidas por la Comunidad Autónoma y los cadáveres de animales realmente retirados por la misma durante el segundo semestre del año 2001.

Quinto.—Que, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del citado Protocolo Adicional, procede realizar los ajustes económicos con la Comunidad Autónoma, según las certificaciones de gastos emitidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Sexto.—Que, por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Protocolo Adicional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Protocolo es proceder a la liquidación definitiva de las cantidades a aportar por la Administración General del Estado, sobre la base de los datos de harinas cármicas retiradas y destruidas y de animales muertos en explotación retirados, facilitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, correspondientes al ejercicio 2001.

Segunda. *Liquidación y forma de pago.*—La cantidad a aportar por la Administración General del Estado, para hacer efectiva la liquidación prevista en el Protocolo Adicional suscrito el 30 de noviembre de 2001, una vez realizado el correspondiente ajuste económico, asciende a ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con tres céntimos (149.895,03 euros).

Dicha cantidad se hará efectiva, con cargo a la partida presupuestaria 21.21.713.E-751, de los Presupuestos Generales del Estado, antes de finalizar el año 2002.

Y, en prueba de conformidad, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte firman, en cuatro ejemplares, el presente documento de liquidación del pago convenido.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Francisco Javier Erro Urrutia.

ANEXO

Liquidación EEB 2001

	Pagos Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Gastos justificados Comunidad Autónoma
Primer semestre	269.373,63	330.496,56
Segundo semestre	218.721,76	307.493,86
Total	488.095,38	637.990,42
Liquidación final		149.895,03